



Interlocutorio	606
Radicado	05266-31-03-003-2018-00343-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Steckerl Aceros S.A.S.
Demandado	Comercializadora Ferrocemento JJ S.A
Asunto	No notifica mediante secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

-La solicitud que antecede (fl 15, cuaderno principal) se despacha de manera desfavorable, puesto que la gestión de notificación al demandado es una carga del demandante (núm. 6, art. 78, C.G.P., inc. 1, núm. 3, art. 291, ídem).

-Se indica a la parte, que el término concedido para vincular al ejecutado al proceso, so pena de desistimiento tácito, no se interrumpió en razón del memorial anterior ni por esta providencia, dada la falta de aptitud y adecuación para impulsar el proceso (CSJ, STC11191-2020).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2530895f3c5e9f81e5700fd399b4ff1214440cacac1393c02eb78862c9442ddf**

Documento generado en 28/04/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>